

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca catorce (14) de junio dos
mil veintidós (2022)

PROCESO : **SUCESIÓN**
NUMERO : 2020-824
CAUSANTE: CARLOS FRANCISCO CHITIVA
CORTÉS..

VISTOS

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho, para que se dicte proveído que ponga fin a la litis que nos ocupa. Con dicho fin la secretaría ingresó el expediente.-

ANTECEDENTES

El Proceso de sucesión intestada de CARLOS FRANCISCO CHITIVA CORTÉS. (q.e.p.d), se tramitó con los requisitos de forma. Se practicaron oportunamente las diligencias de examen de bienes y de inventarios. No se otorgaron capitulaciones matrimoniales, ni se otorgó testamento. No aparecen interesados incapaces en este asunto y como se observa que el trabajo de partición y adjudicación se ajusta a los requisitos legales en virtud de lo dispuesto en el Art. 509 Código general del Proceso

Por lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Madrid-Cundí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley:

RESUELVE.

*Apruébese en todas sus partes el anterior trabajo de Partición de los bienes de la sucesión del causante **CARLOS FRANCISCO CHITIVA CORTÉS.***

Inscríbese la partición y este fallo en los folios de la oficina de registro de Instrumentos Públicos del circuito donde se hallen ubicados los inmuebles adjudicados.

Protocolícese el trabajo de partición y la sentencia en la Notaria Única del Municipio de Madrid Cundinamarca, déjese constancia en el expediente, numeral 7, art 509 ibídem

Expídase copias auténticas en triplicado del trabajo de partición y de este fallo, para efectos del registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 104 hoy 15-06-2022	
El secretario,	

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d0081e9685310d0a3e17529a44664051d0056073b18192200e37a126df8109**

Documento generado en 14/06/2022 06:52:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**